

Neiva, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2022-00226
PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	JULIAN FELIPE ALVAREZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO MANRIQUE PAREDES -CAUSANTE

Se pone en conocimiento de la parte actora la excusa de inasistencia a la prueba genética aportada por el apoderado de los demandados Mónica, Natalia, Andrés Felipe Manrique Díaz y Esteban Manrique Sánchez, a fin que se manifieste al respecto dentro de los tres (03) días siguientes:
[46AbogadoAllegaExcusaNoAsistenciaMonica,Natalia,AndresFelipeyEsteban.pdf](#)

De igual manera, se pone en conocimiento de las partes los memoriales allegados por el Laboratorio Yunis Turbay el 22 de marzo hogaño mediante el cual informa de quienes se obtuvieron las muestras de ADN:
[47YunisInformaComparecenciaPruebaADN.pdf](#)
[48YunisAllegaRelacionDeMuestrasRecaudadas.pdf](#)

De otro lado, en atención se ordena oficiar al mencionado instituto con el fin de que indiquen si con las muestras recaudadas en esa oportunidad es posible reconstruir el perfil genético y establecer la paternidad o exclusión de la misma, respecto del demandante JULIAN FELIPE ALVAREZ en relación al presunto padre biológico JAIRO MANRIQUE PAREDES (q.e.p.d.)

Por secretaría, ofíciase para lo pertinente.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Juez

E.C.